

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA AGENCIA
ESTATAL CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y
LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA PARA LA REESTRUCTURACIÓN DEL
INSTITUTO DE CIENCIA DE MATERIALES DE ARAGÓN**

En Zaragoza, a de de 2011

INTERVIENEN

De una parte, el **Sr. D. Rafael RODRIGO MONTERO**, en su condición de **Presidente de la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas**, en nombre y representación de esta Agencia Estatal en virtud de su nombramiento por el Real Decreto 663/2008, de 28 de abril (BOE de 29 de abril de 2008), actuando en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 11.2 e) e i) del vigente Estatuto de la mencionada Agencia Estatal, aprobado por el Real Decreto 1730/2007, de 21 de diciembre (BOE de 14 de enero de 2008).

Y de otra, el **Sr. D. Manuel José LÓPEZ PÉREZ**, en su condición de **Rector Magnífico de la Universidad de Zaragoza**, en nombre y representación de esta Universidad en virtud de su nombramiento por el Decreto 87/2008, de 6 de mayo, del Gobierno de Aragón, (BOA de 7 de mayo de 2008), actuando en ejercicio de las facultades que le confieren el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en la redacción dada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, y el artículo 66, letra n) de sus Estatutos, aprobados por el Decreto 1/2004, de 13 de enero, del Gobierno de Aragón (BOA de 19 de enero de 2004 y BOE de 24 de marzo de 2004).

La Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas y la Universidad de Zaragoza, en adelante denominadas “las partes”, declaran hallarse debidamente facultadas y con la capacidad necesaria para obligarse en los términos del presente Convenio Específico de Colaboración, a cuyo efecto

EXPONEN

PRIMERO

Que la Ley 13/1986, de 14 de abril, de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica, establece el marco normativo para promover la cooperación y la colaboración de los Organismos Públicos estatales de Investigación con las Comunidades Autónomas, con las Universidades, con las Fundaciones y con otras instituciones sin ánimo de lucro, tanto nacionales como extranjeras, así como con

empresas públicas y privadas, en el ámbito de la investigación científica y el desarrollo e innovación tecnológica.

A estos efectos, el artículo 15.2 de la citada Ley 13/1986, de 14 de abril, prevé que los Organismos Públicos de Investigación puedan suscribir convenios de colaboración con las Universidades para la realización de las siguientes actividades: a) Proyectos de investigación científica, desarrollo e innovación tecnológica; b) Transferencia de conocimientos y de resultados científicos; c) Creación, gestión o financiación de centros o unidades de investigación; d) Formación de especialistas; e) Uso compartido de inmuebles, de instalaciones y de medios materiales para el desarrollo de actividades científicas relacionadas con los fines propios del organismo; y para f) La asignación temporal de personal para la realización de actividades científicas o técnicas, sin que ello suponga alteración del régimen jurídico aplicable al mismo.

SEGUNDO

Que la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas (en adelante CSIC), con sede en Madrid, calle de Serrano 117, 28006-Madrid, y con NIF: Q-2818002-D, es un Organismo Público de Investigación adscrito al Ministerio de Ciencia e Innovación a través de la Secretaría de Estado de Investigación, que tiene como objeto el fomento, la coordinación, el desarrollo y la difusión de la investigación científica y tecnológica, de carácter multidisciplinar, con el fin de contribuir al avance del conocimiento y al desarrollo económico, social y cultural, así como a la formación de personal y al asesoramiento a entidades públicas y privadas en estas materias.

El CSIC actúa conforme a lo establecido en la Ley 28/2006, de 18 de julio, de Agencias estatales para la mejora de los servicios públicos; en su vigente Estatuto, aprobado por Real Decreto 1730/2007, de 21 de diciembre; y de acuerdo con el artículo 15 de la citada Ley 13/1986, de 14 de abril, de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica.

TERCERO

Que la Universidad de Zaragoza (en adelante UNIZAR), con sede en Zaragoza, Edificio Paraninfo, Plaza Basilio Paraíso nº 4, 50005 Zaragoza, y con NIF: Q-5018001-G, tal y como determinan sus Estatutos, es una institución de Derecho Público, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio, que goza de autonomía académica, económica, financiera y de gobierno, de acuerdo con la Constitución y las leyes, para el ejercicio del servicio público de la educación superior mediante el estudio, la docencia y la investigación.

La UNIZAR tiene entre sus fines la creación, mantenimiento y crítica del saber, mediante las actividades docente e investigadora en la ciencia, la cultura, la técnica y las artes; y la promoción de la aplicación del conocimiento al progreso y al bienestar de la sociedad y sus ciudadanos, especialmente de Aragón.

CUARTO

Que el CSIC y la UNIZAR suscribieron un Acuerdo Marco de Colaboración, con fecha 9 de julio de 1984, para instrumentar y regular las relaciones entre estas dos

instituciones. En este Acuerdo Marco se preveían diversas modalidades de colaboración, que se desarrollarían a través de convenios específicos.

Ambas instituciones suscribieron, en desarrollo del citado Acuerdo Marco, un Convenio Específico de Colaboración el 24 de mayo de 1985 para la creación del Instituto de Ciencia de Materiales de Aragón, concebido como un centro de carácter mixto entre el CSIC y la UNIZAR.

Con fecha 21 de noviembre de 1991, las partes suscribieron un nuevo Acuerdo Marco de Colaboración, actualmente en vigor que, dejó sin efecto al anterior Acuerdo Marco de 9 de julio de 1984.

QUINTO

Que, el Instituto de Ciencia de Materiales de Aragón (en adelante ICMA), desde su creación, ha tenido como objetivo fundamental el ser un centro científico de referencia y contribuir al desarrollo de aplicaciones tecnológicas en dos áreas del conocimiento: Ciencia y Tecnología de Materiales y Ciencia y Tecnologías Químicas.

Teniendo en cuenta la madurez alcanzada en las dos áreas antes citadas del ICMA, las partes han considerado necesario que cada una de ellas adquiera capacidad organizativa propia y diferenciada.

SEXTO

Que, por ello, las partes han decidido reestructurar el Instituto de Ciencia de Materiales de Aragón, constituido únicamente por el Área de Ciencia y Tecnología de Materiales y manteniendo su carácter de centro mixto de titularidad compartida entre el CSIC y la UNIZAR, y la creación del Instituto de Síntesis Química y Catálisis Homogénea, constituido por el Área de Ciencia y Tecnologías Químicas del ICMA y el IUCH, como un centro mixto de titularidad compartida entre el CSIC y la UNIZAR.

A estos efectos, el párrafo segundo de la Base octava del citado Convenio Específico de Colaboración de 24 de mayo de 1985 determina que *“Cuando las circunstancias lo hagan necesario se podrá proceder a la actualización del presente Convenio Específico, a propuesta de la Junta de Instituto o de los Órganos de Gobierno de las dos Instituciones, en todo caso con el informe de la Comisión Mixta”*.

SÉPTIMO

Que el presente Convenio Específico de Colaboración ha sido autorizado por los Órganos competentes de cada una de las partes.

En razón de todo ello, las partes acuerdan la formalización del presente Convenio Específico de Colaboración, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto del Convenio.

El Objeto de este Convenio es la reestructuración por las partes del Instituto de Ciencia de Materiales de Aragón (ICMA) -creado mediante Convenio Específico de Colaboración suscrito el 24 de mayo de 1985-, como consecuencia de la creación del Instituto de Síntesis Química y Catálisis Homogénea (en adelante ISQCH).

El ICMA mantendrá su carácter de centro mixto de titularidad compartida entre el CSIC y la UNIZAR, cuya finalidad será la de promover la investigación multidisciplinar de calidad dirigida a resolver problemas científicos del ámbito de la Ciencia de Materiales abarcando todos los aspectos y escalas, en el marco de colaboraciones científicas con otros organismos de investigación y con la industria, en el ámbito nacional e internacional.

El ICMA será un centro de investigación en la Ciencia de Materiales cuya estrategia se sustenta en dos grandes pilares: por una parte, la existencia de una actividad investigadora de excelencia que sea referente internacional y por otra, el impulso de la transferencia de resultados y tecnología a la sociedad y al sector productivo.

SEGUNDA. Objetivos del Instituto

1. Los objetivos del ICMA son:
 - a) Promover la excelencia científica, reforzando y consolidando el marco de investigación existente.
 - b) Contribuir al progreso de la investigación científica y el desarrollo tecnológico en Ciencia de Materiales con una dimensión internacional.
 - c) Desarrollar la investigación específica en los campos de materiales cerámicos, materiales inorgánicos y orgánicos, metales y polímeros, así como aquellos otros que en el futuro sea aconsejable desarrollar en función de la planificación estatal de la investigación.
 - d) Coordinar la investigación con sus vertientes prácticas de aplicación dentro de los campos citados anteriormente.
 - e) Promover la conexión con la sociedad, para demostrar los beneficios de adoptar una gestión basada en el conocimiento científico independiente y fiable.
 - f) Promover la formación de personal investigador y apoyar e intensificar la docencia en los términos que establezca el Acuerdo Marco de colaboración entre el CSIC y la UNIZAR que en cada momento esté en vigor.
 - g) Colaborar con las Administraciones Públicas y contribuir al progreso y aumento de la competitividad del sector productivo mediante la difusión nacional e internacional

- h) Potenciar las relaciones con otros centros nacionales e internacionales para la integración al máximo en el Espacio Europeo de Investigación.
- i) Promover la captación de los recursos económicos necesarios para el cumplimiento de los objetivos del presente Convenio.
- j) Intervenir y tomar parte en todos los ámbitos que, en general, estén relacionados con estos objetivos.
- k) Promover la cooperación con el sector industrial y los agentes económicos y sociales, desarrollando los servicios y mecanismos de transferencia de tecnología precisos para ello.

2. La principal seña de identidad del ICMA será el desarrollo de una investigación de calidad con un planteamiento global y una aproximación multidisciplinar, contribuyendo tanto al avance del conocimiento, como a la resolución de problemas concretos planteados desde distintos ámbitos de la sociedad.

TERCERA. *Personal.*

1. El ICMA contará con personal investigador y técnico perteneciente al CSIC y con personal docente, investigador y de administración y servicios de la UNIZAR. A la firma del presente convenio figuran adscritos al ICMA el personal que se relaciona en el Anexo I, que queda unido al Convenio como parte integrante e inseparable del mismo.

Cualquier modificación que con posterioridad a la firma de este convenio pueda producirse sobre la adscripción del personal al ICMA será acordada por la Comisión Rectora. El acuerdo será comunicado a las partes por quien ejerza la Secretaría de la Comisión e irá acompañado de la relación actualizada de todo el personal que tras dicho acuerdo figure adscrito al ICMA.

Además, el Instituto podrá incorporar personal investigador del CSIC o la UNIZAR, así como de cualesquiera otros centros u organismos que en el futuro pudieran decidir las partes, tras su aprobación por la Comisión Rectora. La propuesta inicial la hará el Director del ICMA, tras consultar con la Junta de Instituto y el Claustro Científico, adjuntando un informe del Comité de Asesoramiento Externo.

Se considerarán igualmente adscritos al ICMA a los becarios y al personal investigador o técnico contratado temporalmente cuya actividad principal esté dirigida por personal investigador del instituto y esté enmarcada en un proyecto de investigación del mismo.

En todo caso, la adscripción al Instituto de personal docente e investigador de la UNIZAR se llevará a cabo conforme a la normativa vigente.

2. El personal investigador del CSIC y el personal docente e investigador de la UNIZAR, así como el resto del personal que se integre en el ICMA, mantendrán el régimen jurídico que, en cada caso sea aplicable, en función de la institución de la que dependan, de forma que su participación en el Instituto sólo comportará vínculo jurídico con su institución de origen.

Al margen de su dependencia orgánica, el personal investigador del ICMA de ambas instituciones gozará de igualdad de derechos en cuanto a régimen de subvenciones, uso de infraestructuras y servicios, y dirección y participación en proyectos y contratos de investigación del CSIC y la UNIZAR. Así mismo, en cuanto a la colaboración del personal investigador del CSIC en actividades docentes de UNIZAR, les será de aplicación lo establecido a investigadores externos vinculados conforme a la normativa de la UNIZAR en vigor.

3. En ningún caso el ICMA tendrá reconocida capacidad para contratar personal y será el CSIC o la UNIZAR quienes celebrarán los oportunos contratos de trabajo ejerciendo de manera efectiva las competencias que el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, reconoce a todo empresario.

CUARTA. *Espacios e Infraestructuras.*

- a) Sede: El ICMA se ubicará en sus instalaciones actuales del Área de Ciencia y Tecnología de Materiales en la Facultad de Ciencias en el Campus San Francisco y en el Centro Politécnico Superior en el Campus Río Ebro de la Universidad de Zaragoza respetando las obligaciones adquiridas por las partes con cada uno de ellos, hasta que se disponga de un nuevo edificio, que se construirá en el Campus Río Ebro de la UNIZAR, en la parcela definida como C3 en el documento de Planeamiento “Plan Especial del Campus Universitario e I+D del Área 5 del Actur. Dicha parcela C tiene una superficie aproximada de 7.875 m².

Los compromisos del CSIC y de la UNIZAR para la construcción del edificio, la dotación de mobiliario y equipamiento científico del mismo se determinarán en un convenio específico de colaboración que las partes suscribirán al efecto.

- b) En esta misma ubicación se situará el ISQCH, así como el Centro de Química y Materiales de Aragón (en adelante CEQMA), con objeto de realizar la gestión administrativa y de servicios conjunta de los Institutos ICMA e ISQCH y donde se ubicarán los servicios científicos, técnicos y administrativos de dichos Institutos.

La creación y organización del CEQMA será objeto de un Convenio específico de colaboración, en el que se detallará su estructura, funcionamiento, competencias y compromisos que asumen las partes.

- c) Las infraestructuras científicas, recursos económicos y proyectos adscritos actualmente al ICMA, cuyo responsable científico permanezca en el mismo, mantendrán su adscripción al Instituto (Anexo II). Los titulares de las citadas infraestructuras mantendrán la propiedad de las mismas.

- d) Los activos aportados a la firma de este Convenio o adquiridos en un momento posterior, con la financiación de cada una de las partes, quedarán a disposición del ICMA para su utilización, dirigidos a la consecución de los objetivos manifestados en este Convenio, durante el periodo de vigencia del mismo, sin que ello suponga transmisión del título de propiedad, que permanecerá en los cedentes o financiadores.
- e) El ICMA mantendrá actualizado, en todo momento, un inventario de los bienes que tenga adscritos (muebles, inmuebles e histórico), el cual habrá de señalar la institución a la que, en cada caso, corresponda la propiedad de aquellos.

QUINTA. *Gestión económica, Administración y Gastos de Funcionamiento.*

Las partes aportarán los recursos necesarios que garanticen el cumplimiento de los objetivos que se detallan en la cláusula segunda de este Convenio, de acuerdo con los siguientes criterios:

- a) Las partes acuerdan que CEQMA realice la gestión de los servicios científicos y técnicos del ISQCH y del ICMA y que se encargue de la gestión económica y administrativa de ambos Institutos.
- b) Cuando las gestiones económicas, administrativas y de personal del ICMA y del ISQCH, afecten a personal investigador del CSIC, éstas serán realizadas por el personal del CSIC adscrito al CEQMA. Cuando las dichas gestiones correspondan a personal docente e investigador de la UNIZAR, serán los técnicos de apoyo de procesos administrativos adscritos al CEQMA, los encargados de prestar el apoyo necesario a las unidades centralizadas de gestión de la UNIZAR (SGI, OTRI, OPE), que serán las responsables de la realización de dichas actividades de gestión, de acuerdo con su normativa interna propia.
- c) En materia de gastos de funcionamiento.
 - Hasta no disponer del nuevo edificio, que albergará al ISQCH, al IQMA y al CEQMA, los gastos de funcionamiento del ICMA serán asumidos por las partes de acuerdo con lo previsto en el Convenio específico de colaboración de 24 de mayo de 1985 de creación del ICMA.
 - En su nueva ubicación, el ICMA contará para el desarrollo de sus actividades con un presupuesto anual estructurado en los correspondientes estados de ingresos y gastos. Los ingresos estarán constituidos por las aportaciones del CSIC y de la UNIZAR con criterios de equidad, en la forma en que se establezca en un convenio específico a tal efecto, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias de las partes. El presupuesto, será aprobado anualmente por la Comisión Rectora, previo conocimiento del CSIC y de la UNIZAR. La gestión administrativa de este presupuesto corresponderá al CEQMA, quien dará cuenta de ella a las partes.
 - La justificación de las subvenciones recibidas por el ICMA a las entidades que las libren, deberá hacerse por la Institución que ha recibido dicha subvención.

- Las partes podrán abrir, respectivamente, una unidad de gasto diferenciado que será gestionada administrativamente por la unidad de gerencia y administración correspondiente.
- La financiación de proyectos de investigación de convocatorias públicas o privadas, en régimen de concurrencia competitiva, no se contabilizarán como aportaciones en especie a los gastos de funcionamiento del ICMA.
- Las partes se comprometen a impulsar, a través de sus programas, las líneas de investigación del ICMA en su sentido más amplio, mediante su inclusión en las convocatorias de ayuda que pudiesen realizar y a las que el ICMA deberá acudir en régimen de concurrencia competitiva.
- Las partes adquieren el compromiso de que los resultados económicos derivados de la explotación de proyectos, convenios o contratos de I+D+i, así como cualquier otro ingreso relacionado con la actividad investigadora que desarrolle el personal investigador adscrito al ICMA, serán considerados como ingresos de investigación del Instituto.
- Los costes indirectos asociados a la realización de actividades de I+D+i en el ICMA, ya sean provenientes de convocatorias públicas como de acuerdos con terceros y en tanto sean generados por el personal adscrito al ICMA, revertirán en la potenciación de las acciones de I+D+i del Instituto, de acuerdo con las normas de aplicación a cada una de las partes. La Comisión Rectora deberá establecer el procedimiento concreto para articular la citada reversión.
- Los posibles retornos de venta de derechos de explotación sobre patentes, generados por el Instituto con ocasión del desempeño de su actividad, contribuirán al pago de los gastos de funcionamiento del ICMA en la proporción que determine la Comisión Rectora, respetando las normativas aplicables a las partes, y no se contabilizarán como aportación de las partes.

SEXTA. *Órganos de Gobierno, Dirección, Gestión y Asesoramiento.*

El ICMA cuenta con los siguientes órganos:

- a) Órgano Rector: la Comisión Rectora.
- b) Órganos de Dirección y Gestión: la Junta de Instituto, el/la Director/a, el/la Vicedirector/a y el/la Administrador/a del CEQMA que desempeñará la Secretaría de la Comisión Rectora y de la Junta de Instituto.
- c) Órganos de Asesoramiento: el Claustro Científico y el Comité de Asesoramiento Externo.

El/la Administrador/a del ICMA será a todos los efectos el gerente según la organización de gestión del CSIC

La Comisión Rectora

La Comisión Rectora es el órgano de gobierno del ICMA. Tiene competencias sobre todas aquellas cuestiones e incidencias que afecten a la definición de sus líneas de investigación, estructura y funcionamiento.

Composición. La Comisión Rectora estará integrada por los siguientes miembros:

- Dos representantes del CSIC, designados por su Presidente.
- Dos representantes de la UNIZAR, designados por su Rector.

Los miembros de la Comisión Rectora no podrán tener la condición de personal adscrito al Instituto.

Asistirán a las reuniones el/la Director/a del ICMA y el/la Administrador/a del CEQMA, ambos con voz y sin voto.

Desempeñará la Secretaría de este órgano colegiado el/la Administrador/a del CEQMA, a quien corresponde la convocatoria de las reuniones en nombre de quien ejerza la Presidencia de la Comisión Rectora, la elaboración de las actas y la certificación de los acuerdos tomados por la misma, que serán notificados a las instituciones cotitulares tras cada reunión.

Funciones:

- a. La superior de gobierno del ICMA.
- b. Aprobar el Plan Estratégico cuatrienal del ICMA. Para ello se utilizará como base el Plan Estratégico elaborado por el CSIC y cualquier otra actuación de características similares que pueda proponer la UNIZAR.
- c. Informar y elevar a los órganos competentes de las Instituciones cotitulares del Instituto que requieran la aprobación de aquellos.
- d. Aprobar, en su caso, el proyecto de Presupuesto del Instituto elaborado como anteproyecto por la Junta del Instituto.
- e. Aprobar la adscripción de nuevo personal investigador al Instituto.
- f. Establecer los requisitos y condiciones para la adscripción del personal investigador.
- g. Aprobar la Memoria anual de actividades del Instituto
- h. Establecer el procedimiento para la reversión de los costes indirectos asociados a la realización de actividades de I+D+i del Instituto de acuerdo con las normas de funcionamiento de cada una de las Instituciones
- i. Determinar la proporción en que deban contribuir al pago de los gastos de funcionamiento del ICMA los posibles retornos de venta de derechos de explotación sobre patentes generados por el Instituto.
- j. Delegar en las OTRIs o Departamentos creados para tal fin por las instituciones, las decisiones relativas a los derechos de Propiedad Industrial e Intelectual, a su gestión, al pago de sus costes asociados, así como a la negociación de licencias sobre los mismos o su explotación comercial, que correspondan a las instituciones como consecuencia de los proyectos que se desarrollen en el Instituto, de acuerdo con lo previsto en la cláusula novena.
- k. Aprobar las propuestas de creación o supresión de Departamentos o de Unidades de Servicios que le someta la Junta del Instituto.

- l. Proponer a las Instituciones cotitulares la designación del Director/a del Instituto, oídos la Junta y el Claustro. La propuesta del Claustro y de la Junta no será vinculante, pudiendo la Comisión Rectora añadir o desestimar candidatos a la misma.
- m. Proponer a las Instituciones cotitulares el cese del Director/a.
- n. Proponer a las Instituciones cotitulares la designación del Vicedirector/a del Instituto, oída la propuesta del Director/a.
- o. Proceder al nombramiento del Comité de Asesoramiento Externo, oída la Junta del Instituto.
- p. Aprobar el Reglamento de Régimen Interno y las modificaciones que con posterioridad pueda proponerle la Junta de Instituto cuyo texto, en ambos casos, será remitido a las instituciones cotitulares para la aprobación, en su caso, por los órganos competentes y para su firma.
- q. Actuar como órgano de seguimiento del presente convenio promoviendo las acciones que permitan cumplir los objetivos y condiciones estipulados en el convenio.
- r. Cualquier otra función que le otorgue el presente convenio u otra normativa que le sea de aplicación.

La Presidencia de la Comisión será ejercida de forma alternativa por períodos de un año por las instituciones cotitulares, iniciándose el turno rotatorio por el CSIC y continuando por la otra parte. El cambio de Presidencia tendrá lugar el 1 de enero de cada año. Cada una de las instituciones representadas en la Comisión Rectora tendrá derecho a dos votos. Los representantes de cada parte podrán delegarse mutuamente su representación para cada reunión.

La Comisión Rectora se reunirá al menos una vez al año, convocada por quien desempeñe la Secretaría en nombre de quien ejerza la Presidencia. Podrá, asimismo, reunirse con carácter extraordinario a iniciativa de la Presidencia o de al menos la mitad de sus miembros. La primera reunión deberá tener lugar en el plazo de un mes a partir de la firma del presente Convenio. En ella la Comisión Rectora propondrá un Director/a y un Vicedirector/a, en funciones, para su designación por el Rector de la UNIZAR y el Presidente del CSIC, cuya misión será poner en marcha el proyecto objeto de este convenio.

Cuando los acuerdos de la Comisión Rectora impliquen, para una o varias de las entidades cotitulares del Instituto, un aumento de su aportación de recursos económicos o humanos, será necesaria la aprobación expresa de los órganos superiores de aquellas.

Para las cuestiones no previstas en la presente estipulación sobre el funcionamiento de la Comisión Rectora, se estará a lo dispuesto en materia de órganos colegiados en el artículo 22 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La composición y funciones específicas de los otros órganos de dirección, gestión y asesoramiento del Instituto así como sus normas de funcionamiento se determinarán en el Reglamento de Régimen Interno que deberá ser aprobado por la Comisión Rectora en el plazo máximo de tres meses tras la firma de este Convenio, a propuesta del Director/a en funciones. Cumplido este trámite, la Comisión Rectora remitirá el Reglamento a las partes para la aprobación, en su caso, por los órganos competentes de las instituciones cotitulares y su firma por los representantes de éstas. A continuación se pondrán en funcionamiento los demás órganos colegiados del Instituto.

SÉPTIMA. *Incorporación de nuevas Entidades.*

Al ICMA podrán incorporarse otras entidades tanto públicas como privadas. La adhesión al presente Convenio de nuevas entidades requerirá la aprobación de la Comisión Rectora, a propuesta de la Dirección. Si así se acordara, la incorporación será instrumentada a través de una adenda a este Convenio, que recogerá las condiciones de participación de la nueva entidad y que habrán de suscribir, junto con ésta, las partes del presente documento.

OCTAVA. *Difusión y Publicidad del ICMA.*

El ICMA elaborará anualmente una memoria de sus actividades científicas que remitirá a las partes, previa aprobación de la Comisión Rectora.

En las publicaciones o en cualquier otra forma de difusión de los resultados a que den lugar los trabajos de investigación realizados, se deberá reconocer y hacer constar la participación de todo el personal investigador que haya intervenido en dichos trabajos, así como su pertenencia a la institución que a cada uno corresponda. En las referidas publicaciones u otros soportes se hará mención al ICMA y a las instituciones que comparten su titularidad, expresándose como se indica a continuación:

“Instituto de Ciencia de Materiales de Aragón –ICMA- (CSIC - Universidad de Zaragoza)”, designándose a las instituciones en este orden o en el orden inverso.

NOVENA. *Titularidad, Transferencia y Explotación de los Resultados de la Investigación.*

En el supuesto de que la actividad investigadora desarrollada como consecuencia de la colaboración prevista en este Convenio produjese resultados susceptibles de protección mediante patentes u otras formas de propiedad industrial o intelectual, la titularidad de las mismas corresponderá a las partes.

La solicitud de las patentes se hará a nombre de las partes, con independencia de la que tramite la solicitud.

La gestión de la protección y la transferencia de los resultados de la investigación se llevarán a cabo por la parte que sea mayoritaria en la titularidad, dando cuenta de sus actuaciones a la parte cotitular minoritaria. Estas actuaciones deberán acordarse por las partes en el supuesto de que la titularidad lo sea a partes iguales.

Una vez determinada la institución que se configure como mayoritaria en la titularidad de los derechos de propiedad intelectual y/o industrial, la institución minoritaria concederá su representación a la mayoritaria para cuantos actos sean precisos para su gestión, explotación y disposición patrimonial. Esta misma representación y con esta finalidad se otorgará igualmente en el contenido del acuerdo para el caso de titularidad por partes iguales.

Los gastos que lleve aparejada la gestión de la protección y la eventual transferencia de los resultados se abonarán por las partes en proporción a la participación de cada una de ellas. En el caso de que una de las partes manifestase a la otra por escrito no estar interesada en la titularidad de cualquiera de los resultados, la otra parte podrá continuar, en su propio nombre, asumiendo todos los derechos y obligaciones con respecto a su propio personal investigador. En este caso, la titularidad de la propiedad de los resultados y de los derechos patrimoniales o de explotación derivados de los mismos corresponderá en su totalidad a la institución interesada en su protección, sin perjuicio del reconocimiento de la autoría o de la condición de inventor a todos los investigadores participantes en la investigación con independencia de la institución a la que pertenezcan, de conformidad con la legislación en materia de propiedad intelectual e industrial.

Los beneficios que se obtengan de cualquier transferencia o explotación de los resultados, una vez deducidos los gastos de protección de acuerdo con las normas de aplicación a cada parte, se distribuirán de la siguiente forma:

1°. Se liquidarán los derechos que correspondan a los autores con arreglo a las normas que les sean aplicables en virtud de la institución de la que dependan y en proporción al porcentaje de autoría que documentalmente se haya establecido.

2°. Se liquidarán los derechos que puedan corresponder a los Grupos de Investigación para las tareas de su propia investigación, de acuerdo con la normativa aplicable a cada caso.

3°. Se destinará a favor del ICMA un porcentaje a determinar por la Comisión Rectora, de acuerdo con la normativa aplicable en cada institución.

4°. La cantidad restante se distribuirá entre las partes en función del porcentaje de autoría de su personal investigador, de acuerdo con la normativa aplicable en cada institución.

DÉCIMA. *Acuerdos Unilaterales con Terceros.*

Cada una de las partes podrá unilateralmente suscribir convenios, contratos u otros documentos relativos a la actividad del ICMA siempre que no exista disconformidad de la otra. A tal efecto, la parte interesada comunicará por escrito a la otra su intención de formalizar el documento, remitiéndole el texto íntegro y definitivo del mismo, debiendo ésta manifestar su conformidad o disconformidad expresa en el plazo de 30 días naturales contados desde la recepción de dicha comunicación. Transcurrido el plazo citado, se entenderá que la falta de respuesta equivale a su tácita conformidad.

UNDÉCIMA. *Acceso a Servicios.*

Todo el personal del ICMA tendrá acceso a los servicios generales de ambas partes (bibliotecas, servicios de apoyo a la investigación, instalaciones deportivas, aparcamientos, guarderías, etc.) en las mismas condiciones que el propio personal de

cada una de ellas. Quedan exceptuadas las prestaciones sociales de cada institución que podrán ser, en su caso, objeto de convenios específicos.

DUODÉCIMA. *Responsabilidad de las Partes.*

Las partes asumirán conjuntamente la responsabilidad por los daños personales o materiales causados a terceros que se produzcan con ocasión o como consecuencia de las actividades y funcionamiento del ICMA, suscribiendo el correspondiente seguro con cargo al presupuesto del ICMA de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias.

Igualmente, las partes serán responsables del cumplimiento de la normativa en materia de prevención de riesgos laborales en el ICMA y, en concreto, del Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales.

DECIMOTERCERA. *Naturaleza.*

El presente Convenio Específico de Colaboración tiene naturaleza administrativa y, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4.1.c) de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, queda excluido del ámbito de aplicación de dicha Ley, cuyos principios, no obstante, serán de aplicación, en defecto de normas específicas, para resolver las dudas y lagunas que pudieran producirse.

DECIMOCUARTA. *Resolución de Controversias.*

Las cuestiones litigiosas a que pudiera dar lugar la interpretación, modificación, efectos o resolución del presente Convenio deberán resolverse de mutuo acuerdo entre las partes, a través de la Comisión Rectora. Si no fuera posible alcanzar un acuerdo, éstas serán sometidas en primera instancia a la Comisión Mixta prevista en el Acuerdo Marco de Colaboración en vigor entre el CSIC y la UNIZAR y, en última instancia, a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

DECIMOQUINTA. *Vigencia.*

El presente Convenio entrará en vigor en el momento de su firma, y su vigencia será de diez años, prorrogable automáticamente por idénticos periodos de no mediar denuncia de alguna de las partes. Cualquiera de las partes podrá desvincularse del ICMA, en cuyo caso deberá formular denuncia ante la otra parte con una antelación mínima de seis meses a la fecha en que vaya a dar por finalizado este Convenio. En este caso, se aplicarán las normas previstas en la cláusula decimoséptima.

DECIMOSEXTA. *Resolución del Convenio.*

Serán causa de resolución del presente Convenio:

- El acuerdo expreso y por escrito de las partes.
- La imposibilidad sobrevenida del cumplimiento de las actividades descritas.
- El incumplimiento de las obligaciones que a cada parte corresponden. En este supuesto, la parte incumplidora deberá indemnizar a la otra por los daños y perjuicios causados por tales incumplimientos.
- La denuncia del Convenio formulada por una de las partes, en los términos previstos en la cláusula decimocuarta.

DECIMOSÉPTIMA. *Disolución del Centro y Liquidación del Convenio*

1. En el supuesto de resolución del Convenio, se constituirá una Comisión liquidadora, en régimen de paridad, integrada por representantes de las partes, cuya actuación habrá de ajustarse a las siguientes normas:
 - a. La posesión de los inmuebles e instalaciones se restituirá a sus legítimos propietarios.
 - b. El material inventariable se reintegrará a las respectivas entidades propietarias.
 - c. Cada una de las partes dispondrá el destino que deba darse a su respectivo personal.
 - d. El material adquirido con recursos generados por el ICMA o financiado conjuntamente por las partes se distribuirá, previo acuerdo, siguiendo criterios de proporcionalidad en cuanto a las respectivas aportaciones.
 - e. Los gastos originados por la reversión de los bienes serán de cuenta exclusiva de la parte que haya de recibirlos, salvo acuerdo en contrario.
 - f. Los fondos resultantes de la liquidación, si los hubiere, se distribuirán en proporción a la contribución de cada una de las partes.
 - g. La Comisión liquidadora deberá finalizar sus trabajos en un plazo máximo de cuatro meses a partir de su fecha de constitución.
 - h. La Comisión liquidadora será competente para resolver aquellas cuestiones no previstas en las normas precedentes, con arreglo a criterios de equidad.
2. En caso de disolución del CEQMA se modificará este Convenio para dotar al ICMA de las unidades necesarias para realizar las funciones de gestión y de apoyo a las actividades científicas y técnicas llevadas a cabo por dicho Centro.

DECIMOCTAVA. *Convenio Específico de Colaboración de 24 de mayo de 1985.*

El presente Convenio Específico de Colaboración sustituye al suscrito entre las partes el 24 de mayo de 1985, quedando éste anulado y sin efecto desde la entrada en vigor del presente Convenio, salvo en los aspectos referidos en la cláusula quinta de este convenio.

DECIMONOVENA. *Instituto Universitario.*

1. Se constituirá un grupo de trabajo integrado por miembros de las instituciones firmantes, para el desarrollo de la propuesta de reconocimiento del ICMA como Instituto Universitario de Investigación Mixto conforme a lo establecido en el Artículo 10 de Ley Orgánica 6/2001 de Universidades, de 21 de Diciembre de 2001, y al Reglamento Marco de Institutos Universitarios de Investigación de la Universidad de Zaragoza (Acuerdo de 19 de octubre de 2005, del Consejo de Gobierno).
2. El reconocimiento, en su caso, del ICMA como Instituto Universitario de Investigación Mixto, sólo operará a efectos internos de la UNIZAR según se establece en la LOU.
3. El presente Convenio y el Reglamento de Régimen Interno del ICMA que se apruebe posteriormente, constituyen la normativa que define la naturaleza del Instituto y rige su organización y funcionamiento.

VIGÉSIMA. *Órganos unipersonales de dirección.*

Los derechos económicos y el régimen de dedicación a tareas docentes de los órganos unipersonales de dirección cuando éstos pertenezcan a la UNIZAR se acogerán a lo establecido para los institutos universitarios propios de esta Universidad.

VIGESIMOPRIMERA. *Disposición transitoria primera.*

La separación económica del Área de Ciencia y Tecnologías Químicas del ICMA (consecuencia de su integración en el Instituto de Síntesis Química y Catálisis Homogénea) tendrá efecto tras el cierre del ejercicio económico del año en curso, sin perjuicio de que las partes decidan proceder a dicha separación con anterioridad y en las condiciones que se acuerden.

VIGESIMOSEGUNDA. *Disposición transitoria segunda. Regulación transitoria de los órganos colegiados.*

La Junta y el Claustro Científico que venían funcionando en el ICMA al amparo del Reglamento de Régimen Interno anexo al Convenio de 24 de mayo de 1985 seguirán en el ejercicio de sus funciones en tanto se constituyen la Junta y el Claustro previsto en el presente convenio y cuya composición y funciones será establecida en el Reglamento de Régimen Interno a que se refiere la cláusula sexta. No obstante, en este período transitorio quedarán excluidas de la actuación de dichos órganos aquellas funciones que el presente convenio haya atribuido a la Comisión Rectora.

VIGÉSIMOTERCERA. *Disposición transitoria tercera. Director/a y Vicedirector/a en funciones y competencias y actuaciones transitorias del Director/a en funciones.*

1. Una vez firmado el presente convenio, la Comisión Rectora del ICMA nombrará a un Director/a y un Vicedirector/a en funciones.

2. El Director en funciones deberá someter a la Comisión Rectora para su aprobación el nuevo Reglamento de Régimen Interno en el plazo de tres meses tras la firma de este Convenio. Cumplido este trámite y la aprobación, en su caso, de los órganos competentes de las instituciones cotitulares, el Reglamento será firmado por los representantes de éstas.

3. Una vez que el Reglamento de Régimen Interno entre en vigor, el Director en funciones deberá constituir la Junta y el Claustro Científico para poner en marcha el proceso de elección de Director de acuerdo con los trámites establecidos en el mencionado Reglamento.

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente Convenio Específico de Colaboración, en dos ejemplares iguales, en los lugares y en las fechas indicados en el encabezamiento.

Por la Agencia Estatal Consejo Superior
de Investigaciones Científicas

Por la Universidad de Zaragoza

Fdo.: Rafael Rodrigo Montero
Presidente

Fdo.: Manuel López Pérez
Rector

Anexo I: PERSONAL DEL ICMA

Listado de Investigadores funcionarios, con contrato permanente o con contrato Ramón y Cajal, adscritos ICMA a la firma del convenio.

| Investigadores del Consejo Superior de Investigaciones Científicas | |
|---|----------------------------|
| <i>Nombre y apellidos</i> | <i>Categoría</i> |
| Pedro A. Algarabel Lafuente | Profesor de Investigación |
| Pablo J. Alonso Gascón | Profesor de Investigación |
| Juan Bartolomé Sanjoaquín | Profesor de Investigación |
| Fernando Bartolomé Usieto | Investigador Científico |
| Javier Blasco Carral | Investigador Científico |
| Ramón Burriel Lahoz | Profesor de Investigación |
| Agustín Camón Laheras | Científico Titular |
| Jesús Javier Campo Ruiz | Investigador Científico |
| Jesús Chaboy Nalda | Investigador Científico |
| Miguel Ciria Remacha | Científico Titular |
| Marco Evangelisti | Científico Titular |
| Germán de la Fuente Leis | Profesor de Investigación |
| Eva M ^a García Frutos | Científica Titular |
| Joaquín García Ruiz | Profesor de Investigación |
| Raquel Giménez Soro | Científica Titular |
| Ángel Larrea Arbáizar | Investigador Científico |
| Fernando Luis Vitalla | Investigador Científico |
| Mercedes Marcos Martínez | Investigadora Científica |
| Clara Isabel Marquina García | Profesora de Investigación |
| Luis Martín Moreno | Profesor de Investigación |
| Elena Martínez Fernández | Científica Titular |
| Rosa Isabel Merino Rubio | Investigadora Científica |
| Ángel Millán Escolano | Científico Titular |
| M ^a Carmen Morón Lafuente | Científica Titular |
| Rafael Navarro Belsué | Profesor de Investigación |
| Ana Carmen Omenat Val | Científica Titular |
| Jesús Orduna Catalán | Investigador Científico |
| Víctor M. Orera Clemente | Profesor de Investigación |
| Fernando Palacio Parada | Profesor de Investigación |
| Cristina Piquer Oliet | Científica Titular |
| Conrado Rillo Millán | Profesor de Investigación |
| Pilar Romero Soria | Científica Titular |
| Olivier S. Roubeau | Científico Titular |
| Carlos Sánchez Somolinos | Científico Titular |
| M ^a Luisa Sanjuán Álvarez | Investigadora Científica |
| Teresa Sierra Travieso | Investigadora Científica |
| Jolanta Stankiewicz Ciepielewska | Científica Titular |
| Gloria Subías Peruga | Científica Titular |
| José María de Teresa Nogueras | Profesor de Investigación |

Anexo I: PERSONAL DEL ICMA (continuación)

Listado de Investigadores funcionarios, con contrato permanente o con contrato Ramón y Cajal, adscritos ICMA a la firma del convenio.

| Investigadores de la Universidad de Zaragoza | |
|---|----------------------------------|
| <i>Nombre y apellidos</i> | <i>Categoría</i> |
| Rafael Alcalá Aranda | Catedrático de Universidad |
| Hippolyte Amaveda | Profesor Contratado Doctor |
| Raquel Andreu Solano | Profesora Titular de Universidad |
| Luis Alberto Angurel Lambán | Profesor Titular de Universidad |
| Antonio Badía Majós | Profesor Titular de Universidad |
| Joaquín Barberá Gracia | Profesor Titular de Universidad |
| M ^a Jesús Blesa Moreno | Profesora Titular de Universidad |
| Rafael Cases Andreu | Profesor Titular de Universidad |
| Miguel Castro Corella | Profesor Titular de Universidad |
| Juan Carlos Díez Moñux | Profesor Titular de Universidad |
| Lawrence R. Falvello Mancuso | Catedrático de Universidad |
| Santiago Franco Ontaneda | Profesor Titular de Universidad |
| César de la Fuente del Rey | Profesor Titular de Universidad |
| Luis Miguel García Vinuesa | Profesor Titular de Universidad |
| Javier Garín Tercero | Catedrático de Universidad |
| Francisco Lera García | Profesor Titular de Universidad |
| M ^a Antonieta Madre Sediles | Profesora Titular de Universidad |
| Jesús I. Martínez Martínez | Profesor Titular de Universidad |
| Pedro Martínez Ovejas | Profesor Titular de Universidad |
| Juan José Mazo Torres | Profesor Titular de Universidad |
| Antonio Miravete de Marco | Catedrático de Universidad |
| Mario Mora Alfonso | Profesor Titular de Universidad |
| Agustín del Moral Gámiz | Catedrático de Universidad |
| Rafael Navarro Linares | Catedrático de Universidad |
| Fernando Navarro Gómez | Profesor Titular de Universidad |
| Patricia B. Oliete Terraz | Profesora Titular de Universidad |
| Luis Oriol Langa | Profesor Titular de Universidad |
| Elías Palacios Latasa | Profesor Titular de Universidad |
| José Ignacio Peña Torre | Catedrático de Universidad |
| Milagros Piñol Lacambra | Profesora Titular de Universidad |
| M ^a Grazia Proietti Cecconi | Profesora Titular de Universidad |
| José Antonio Puértolas Rfales | Catedrático de Universidad |
| José Antonio Rojo Martínez | Profesor Titular de Universidad |
| Blanca Ros Latienda | Catedrática de Universidad |
| Javier Rubín Llera | Profesor Titular de Universidad |
| Andrés E. Sotelo Mieg | Profesor Titular de Universidad |
| Belén Villacampa Naverac | Profesora Titular de Universidad |

ANEXO II: INFRAESTRUCTURA DEL ICMA

INFRAESTRUCTURA DE MÁS DE 60.000 EUROS DE INVESTIGADORES ADSCRITOS AL ICMA

| Equipo | Titularidad | Nº de inventario y Fecha de adquisición | Investigador Responsable |
|---|-----------------|--|-----------------------------|
| Calorímetro AC (ULVAC - Sinku-Riko Inc.) | UNIZAR | 101801 1991 | R. Burriel |
| Equipo para la producción de campos magnéticos pulsados | CSIC | 0201649900246 1993 | A. del Moral |
| Refrigerador de 3He | CSIC | Donación de REE 1993 | A. Camón |
| Equipo de Pulverización Catódica. Plasma Sciences | CSIC | 0201649900369 1995 | M. Ciria |
| Láser de marcado. Baasel | CSIC | 0201649900539 1999 | L.A. Angurel |
| Laser CO ₂ pulsado. Marcatex | CSIC | 0201649900549 2000 | G.F. de la Fuente |
| Sistema de caracterización de superconductores con criorefrigerador | CSIC | 628 2000 | L.A. Angurel |
| Equipo de procesado en plano con láser de diodo de 500 W. Rofin | CSIC/ UNIZAR | 164057/708 2001 | R.I. Merino |
| Espectrofotómetro de absorción UV. Varian | CSIC | 697 2001 | R. Cases |
| Imán superconductor de 9 T y Criostato. Oxford Instruments | CSIC | 0201640200047 2002 | J. Bartolomé |
| Difractómetro de Rayos X de monocristal. Cuatro círculos. Aparato de bajas temperaturas. | UNIZAR | 172475-179484 2003-2004 | L.R. Falvello |
| Láser RSM20E, equipo láser de observación y precisión. RSM Powerline E20 | UNIZAR | 181926 2004 | G.F. de la Fuente |
| Refrigerador de dilución ³ He ⁴ He. Oxford Instruments | CSIC | 0201640400030 2004 | F. Bartolomé |
| Refrigerador de dilución. Leiden Cryogenics | CSIC | 0201640500049 2005 | J. Bartolomé |
| Láser de CO ₂ . Láser Tech Ibérica | CSIC | 0201640500052 2005 | J.I. Peña |
| Criostato con Crioenfriador e imán de 9 Teslas | CSIC | 0201640600079 2006 | R. Burriel |
| Ultramicrotomo | UNIZAR | 189608 2006 | M. B. Ros |
| Generador de alta frecuencia para horno de fusión por inducción (Fuente de alimentación de horno de levitación) | UNIZAR | 189381 2007 | J. Rubín |
| Dilatómetro vertical de alta temperatura | CSIC | 0201640700071 2007 | R.I. Merino |

ANEXO II: INFRAESTRUCTURA DEL ICMA (continuación)**INFRAESTRUCTURA DE MÁS DE 60.000 EUROS DE
INVESTIGADORES ADSCRITOS AL ICMA**

| Equipo | Titularidad | Nº de inventario y Fecha de adquisición | Investigador Responsable |
|--|--------------------|--|-------------------------------------|
| Imán superconductor vectorial. Oxford Instruments | CSIC | 0201640700100 2007 | F. Luis |
| Espectrómetro de resonancia paramagnética electrónica en el dominio temporal. Brüker | CSIC | 0201640800093 2008 | P. Alonso |
| Microscopio óptico de campo cercano (SNOM) acoplado a un espectrómetro RAMAN. Scientech | CSIC | 0201640800082 2008 | M.L. Sanjuán |
| Sistema de cromatografía de exclusión Waters | CSIC | 0201640900057 2009 | M. B. Ros |
| Sistema de medidas de resistividad eléctrica y coeficiente Seebeck | CSIC | 0201640900091 2009 | A. Sotelo |
| Analizador de tamaño de partícula, pesos moleculares y potencial Z: Malvern Zetasizer | CSIC | 0201640900105 2009 | M. Mora |